



**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**CONVOCATORIA**  
**Contratación de Promotores Culturales de EXPRESARTE**  
**Año lectivo 2025**  
**Etapa Excepcional**

*(Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU, Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU)*

**1. Relación de Plazas de Promotores Culturales vacantes para el Año Fiscal 2025  
(Resolución Vice Ministerial N° 033-2025-MINEDU)**

<b>Región Callao</b>	Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla
<b>Nivel Educativo de las plazas</b>	Secundaria
<b>Cargo</b>	Profesor (PROMOTOR CULTURAL)
<b>Jornada</b>	30 hrs pedagógicas

N°	Código Modular	INSTITUCION EDUCATIVA	Código de plaza	Distrito
1	0693382	FE Y ALEGRIA 33	07EVE2506642	MI PERU
2	0782102	5090 ANTONIA MORENO DE CACERES	07EVE2506643	VENTANILLA
3	1264670	5124 LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	07EVE2506644	VENTANILLA
4	1335637	FE Y ALEGRIA 59	07EVE2506645	VENTANILLA
5	1364975	5142 VIRGEN DE GUADALUPE	07EVE2506646	VENTANILLA
6	1381334	5130-3 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	07EVE2506647	VENTANILLA
7	1381987	5137	07EVE2506649	VENTANILLA
8	1382829	4021	07EVE2506650	VENTANILLA
9	1438035	ESCUELA HOGAR COMUNITARIA REGIONAL SAGRADA FAMILIA	07EVE2506651	VENTANILLA
10	1520287	COPRODELI SANTA MARIA ASUNTA AL CIELO	07EVE2506652	VENTANILLA
11	1608074	COPRODELI SAN MARTIN	07EVE2506653	VENTANILLA
12	1640556	5077 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	07EVE2506654	VENTANILLA

**2. Cronograma**

ACTIVIDADES	FECHAS
1. Inscripción de postulantes (según el numeral 6.4 y 6.9 de la R.M. N° 120-2018-MINEDU y Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU) Nota. - La presentación de expedientes se realiza por mesa de partes presencial de la UGEL Ventanilla (expedientes en físico debidamente foliados, las copias de los documentos debidamente fedateadas). <i>* Tener en cuenta adjuntar los siguientes anexos debidamente llenados:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 1 (R.M. N° 120-2018-MINEDU)</li> <li>• Anexo 11 (Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU)</li> <li>• En el caso de doble percepción presentar el Anexo 19 ((Decreto Supremo N° 002-2025-MINEDU).</li> </ul>	6 de mayo
2. Evaluación de los expedientes (Conforme a los criterios de evaluación)	7 de mayo
3. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación de Expedientes	8 de mayo
4. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación de Expedientes y publicación de aptos para el Taller de Arte	9 de mayo
5. Evaluación del Taller de Arte	12 y 13 de mayo



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**



6. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar de Taller de arte	14 de mayo
7. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos preliminar de Taller de Arte y publicación de aptos para la Entrevista Personal	15 de mayo
8. Entrevista Personal	16 de mayo
9. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos final	19 de mayo
10. Adjudicación de vacantes a cargo de la UGEL	20 de mayo

**3. Requisitos (Resolución Ministerial N° 120-2018-MINEDU) Se recomienda leer todo el documento**

6.4.1. La inscripción de los postulantes es voluntaria, gratuita y se realiza en la UGEL que elijan.

6.4.2. El postulante al momento de inscribirse debe reunir los siguientes **REQUISITOS**:

- a. Título de profesor en Educación Artística o en Arte, o Licenciatura en Educación Artística (Música, Artes Visuales y Artes Escénicas) o en sus especialidades afines, el cual se acredita con copia simple de dicho título o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo 01. Las especialidades afines las determina el Comité de Evaluación, previa consulta a la Unidad de Arte y Cultura del MINEDU.
- b. Nueve (09) meses de experiencia en la enseñanza de niños, niñas y/o adolescentes. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren experiencia en el desarrollo de talleres artísticos o labor docente pública o privada. En todos los casos, deberán ir acompañados con las boletas de pago o recibo por honorarios por dichos servicios.
- c. Contar con DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
- d. Gozar de buena salud para trabajar. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 01, debidamente firmada por el postulante.

- e. No tener antecedentes penales por delito doloso ni policiales. Se acredita con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, según formato del Anexo 01.
- f. No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación. Se acredita con la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, según formato del Anexo 01.
- g. No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 01, debidamente firmada por el postulante.
- h. Conocimientos de Office, manejo de Internet. No está sujeto a presentación de documentación de sustento y será evaluado en la Entrevista Personal.

6.4.3. El postulante es responsable de la veracidad de los datos e información que declara o presenta al momento de su inscripción, así como de los errores u omisiones en esta. Toda información ingresada por el postulante tiene carácter de declaración jurada. Esta información es corroborada en la adjudicación solo respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a una vacante, **siendo responsabilidad de los**



**postulantes asistir a la adjudicación portando sus documentos en original, con excepción de los grados y títulos.**

- 6.4.4. Para inscribirse, los postulantes deben presentar un expediente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente señalados y los criterios contemplados en los sub numerales 1, 2, 3 y 4 del numeral I del Anexo 02 (los que cumpla). Asimismo, cuando corresponda, debe presentar copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de establecimientos de salud pública y/o privada, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS; así como, el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas. El expediente debe ser presentado en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL que elija el postulante, debidamente foliado.
- 6.4.5. Una vez cerrada la etapa de inscripción del Concurso, no se puede agregar nuevos documentos o subsanar los ya presentados.
- 6.4.6. Los profesores contratados se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.

6.4.7. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:

- a. Personas que no acrediten los requisitos establecidos.
  - b. Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
  - c. Personas con 65 o más años de edad.
  - d. Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo o renunciado durante el año lectivo anterior al momento del proceso de contratación.
  - e. Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
  - f. Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 05 años previos a la fecha de postulación.
  - g. Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
  - h. Personas con antecedentes penales o policiales por delitos dolosos.
  - i. Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa y/o judicialmente.
- j. Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
- k. Personas que hayan tenido un desempeño laboral desfavorable como Promotores Culturales o como Docentes de aula, según informe del director de la institución educativa o de la UGEL, según corresponda.
- l. Personas denunciadas por actos contra el pudor, verificadas por el director de la institución educativa o el especialista de la UGEL.



## Habilitados para participar en la etapa excepcional

- 6.9.1. En esta etapa están habilitados a participar las siguientes personas :
- 6.9.1.1 Docentes: Deberá contar con Licenciatura en Educación o con Título de Profesor, así como, contar con nueve (09) meses de experiencia acreditada en la formación y/o enseñanza de cursos y/o talleres de arte.
  - 6.9.1.2 Miembro de un Punto de Cultura: Debe tener la condición de Miembro de un Punto Cultura, lo que acredita con una constancia del representante legal del Punto de Cultura, que señale que es miembro activo de esta organización. El postulante deberá contar también con un mínimo de nueve (09) meses de experiencia acreditada en la enseñanza de cursos y/o talleres de arte.
  - 6.9.1.3 Artistas: Deberá contar un mínimo de tres (03) años de formación superior artística y nueve (09) meses de experiencia en la enseñanza de cursos y/o talleres de arte.

### 4. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA CONTRATACION DE PROMOTORES CULTURALES PARA EL AÑO LECTIVO 2025 SEGÚN OFICIO MÚLTIPLE N.º 00032-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR

- a) En el literal d) del numeral 6.2.2. de la RM N° 120-2018-MINEDU, se indica que el Comité de Evaluación debe contar con un representante del Minedu; sobre este punto, se sugiere que la representación del Minedu sea asumida por un servidor de la UGEL.
- b) El comité lleva a cabo el procedimiento para la contratación de promotores culturales de **forma presencial**, según lo indicado en el punto 5.8 del DS 002-2025- MINEDU.
- c) La contratación de promotores culturales se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 30328 y esta a su vez resulta aplicable para el **Decreto Supremo N° 002-2025- MINEDU**; siendo así que los promotores culturales se someten a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria de dicha norma sobre la doble percepción en la contratación de docente.

**SEGUNDA.** – Consideraciones para la contratación de un postulante con vínculo laboral previo en condición de nombrado o contratado.

(i) Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

(ii) El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado en cualquier régimen laboral), que postule a una plaza vacante en el procedimiento de contratación docente como única percepción adicional, en los siguientes supuestos:

- a) Un contrato de hasta una jornada máxima de 21 horas pedagógicas, adicionales al primer vínculo laboral de cualquier régimen laboral.
- b) Un contrato de hasta 30 horas pedagógicas, si el primer vínculo laboral en cualquier régimen no supera las 21 horas pedagógicas o cronológicas.

Para lo cual, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE o la entidad donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el Anexo 19 de la presente norma, precisando el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año. De ser modificado el horario o lugar de prestación de servicios en alguna de las entidades donde se encuentra nombrado o contratado, debe comunicar dicho cambio al Director de la IE donde fue adjudicado como vínculo laboral adicional y a la UGEL a fin de que evalúe la incompatibilidad horaria y de distancia.

(iii) El Comité debe verificar que la distancia entre los centros de trabajo sea razonable y posible de cumplir; así como, los horarios de trabajo no deben superponerse de tal modo que una jornada no afecte a la otra, incluso si ambos se desarrollan en la misma IE o UGEL. De lo contrario no procede la adjudicación.

Página 38 de 70

(iv) Excepcionalmente se permite dos adjudicaciones para la cobertura de las horas vacantes (bolsa de horas) señaladas en el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente norma, las adjudicaciones serán otorgadas a un mismo postulante que no tenga otro vínculo laboral en un mismo acto de adjudicación, siempre que ésta no exceda en su sumatoria general la jornada de treinta (30) horas pedagógicas.

El requisito adicional para que se configuren la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, entre las adjudicaciones.

La UGEL en aplicación del control posterior detecte el incumplimiento de lo dispuesto en esta segunda disposición complementaria, se resuelve el contrato adicional y se inicia el proceso administrativo correspondiente para determinar la responsabilidad administrativa o penal que corresponda.

Ventanilla, 30 de abril de 2025

La Comisión